

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2021500004429

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2020500305100622E, se profirió el oficio número 20215000036301 del 20 de abril de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano ANÓNIMO, puesto que se desconoce la dirección física y electrónica, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

ANÓNIMO

Bogotá D.C

Asunto: Informe del cierre del caso

Radicado No. Radicado No.20202200066952 SDQS No. 1907502020

Radicado No. 20202200069382SDQS No. 1835102020

Expediente No. 2020500305100622E

Respetado ciudadano,

En atención al requerimiento radicado con el número del asunto, en el que "DENUNCIAMOS ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL, RAFAEL URIBE URIBE, ESTAN DANDO PERMISOS PARA DERRIBAR ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CONVERTIRLOS EN PARQUEADEROS PÚBLICOS" Sic.; me permito informarle que de acuerdo con el seguimiento realizado por este Organismo de Control Preventivo se obtuvieron o evidenciaron respuestas del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, con radicado 20206830603091, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP, con radicado No. 2020302020083071 y SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA con radicado No. 202021003456022.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que la petición instaurada obtuvo respuesta, sin que la Veeduría Distrital tenga la competencia para intervenir o interferir en las decisiones autónomas de las autoridades que constitucional, legal y reglamentariamente tengan dicha asignación. No obstante, ante la necesidad de procurar la probidad en la Administración Distrital, se dio traslado a la Personería de Bogotá D.C. dadas las especiales facultades que ostenta como Ministerio Público dentro de este tipo de trámites, a lo que la entidad respondió:

Comentario

APRECIADO(A) SEÑOR(A) USUARIO (A): CORDIALMENTE NOS PERMITIMOS INFORMARLE, QUE LA SDQS NUMERO 1835102020 ENVIADA POR UD. A TRAVÉS DEL SISTEMA BOGOTÁ TE ESCUCHA – SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., FUE RECIBIDA POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. E INGRESADA A NUESTRO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN CORDIS CON EL NÚMERO 2020ER90349 DE 2020 Y ASIGNADO POR COMPETENCIA A LA SECRETARÍA COMÚN. ASUNTOS DISCIPLINARIOS, QUIEN DARÁ TRÁMITE Y RESPUESTA A SU PETICIÓN. CON EL NÚMERO 2020ER90349 USTED PODRÁ CONSULTAR PERSONAL O TELEFÓNICAMENTE PARA CONOCER EL ESTADO DE SU PETICIÓN A LOS NÚMEROS DE TELEFONO 3820450 - 3820480. ES PRECISO ACLARAR, QUE SOLO PARA EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DEL S.D.Q.S.

1835102020 QUE HACE LA ALCALDÍA MAYOR, BOGOTÁ TE ESCUCHA – SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES, SE PROCEDE A DAR EL CIERRE DE LA MISMA EN ESTE SISTEMA. ATENTAMENTE, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Ahora bien, resulta oportuno recordar que en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, corresponde a la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, entre otros, velar porque las autoridades encargadas de estos requerimientos a cargo de las diferentes dependencias de la Administración, los atiendan oportunamente.

De este modo, si bien la Veeduría Distrital como órgano de control preventivo realiza diferentes gestiones en aras de generar mayor transparencia y eficiencia en la administración distrital, ello no implica que tenga la posibilidad de acompañar o vigilar cada proceso o trámite realizado por las diferentes entidades distritales, pues ello desbordaría la capacidad con la que institucionalmente se cuenta, asimismo debe tener en cuenta que la normatividad no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones de las diferentes entidades que componen la Administración Distrital. No obstante, si conoce de falencias o irregularidades sobre el trámite realizado u otra posible anomalía por parte de la Administración Distrital, en procura de la transparencia y la lucha contra la corrupción, le señalo que para facilitar las actividades de los órganos de control, resulta útil contar con información precisa sobre las presuntas falencias acaecidas, en que se detalle las personas involucradas, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan un mejor adelantamiento de las acciones pertinentes.

Bajo el anterior contexto, esta Delegada considera que su petición fue tramitada por las entidades competentes; no obstante, le reitero que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital.

*Finalmente le informo que la presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no suministró dirección física ni electrónica. Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCIA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 4 de mayo de 2021, y se desfija el 10 de mayo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó	Lorena Pinto Profesional contratista- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	María Eugenia Lerma A. Profesional contratista- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos